

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE AGENTES DE  
APOYO CIUDADANO DE GIRÓN**

**EL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

**CONSIDERANDO:**

*Que, la seguridad ciudadana es una prioridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Girón, que conlleva proporcionar a todos/as las ciudadanas y ciudadanos un ambiente de paz y tranquilidad para el ejercicio de sus derechos y libertades, coadyuvando esfuerzos con la participación de las instituciones gubernamentales, fuerzas públicas y sobre todo ciudadanía, como eje principal de la ejecución de políticas de seguridad.*

*Que, la seguridad ciudadana es un tema que interesa a todas y a todos los habitantes del Cantón Girón sin distinción, en consecuencia se convierte, no solamente, en una necesidad vital si no en un derecho a ser satisfecho para poder vivir con dignidad. Por consiguiente es de suma importancia propender a unificar los elementos estatales gubernamentales e institucionales con los provenientes de la ciudadanía con el fin de realizar una planificación integral.*

*Que, es necesario se trabaje de manera conjunta y socializada con cada una de las instituciones de la ciudad en busca de garantizar procesos efectivos en materia de seguridad ciudadana, de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de seguridad del Cantón Girón.*

*Que, la Constitución del Ecuador en su Art.3 numeral 8 señala que es deber primordial del estado: garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integrada y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*

*Que, la Constitución del Ecuador en su Art. 83 numeral 4 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicios de otros previstos en la constitución y en la ley: colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.*

*Que, la Constitución del Ecuador en su Art.393 señala: El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;*

*Que, el COOTAD, en su Art. 54 literal “n” señala como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Crear y coordinar los **consejos de la seguridad ciudadana municipal** con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formulan y ejecutarán políticas locales, y planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”;*

*Que, el COOTAD, en su Art. 597 señala: El objeto de la Policía Municipal y la metropolitana: los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora;*

*Que, el COOTAD señala en su Art. 57 literales: a) entre las atribuciones del Consejo Municipal: “el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

*Que, en ejercicio de las normas constitucionales y legales citadas,*

**EXPIDE:**

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE AGENTES DE APOYO CIUDADANO DE GIRÓN**

**CAPITULO I**

**DEPENDENCIA Y FUNCIONES**

**Art. 1.- Dependencia.-** Los Agentes de Apoyo ciudadano son parte de la administración municipal encargados de cumplir las funciones de policía municipal dentro del Cantón Girón, de acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD, en esta Ordenanza, las Ordenanzas de Control Municipal y las disposiciones de política de seguridad emanadas desde el Consejo de Seguridad Ciudadana. Para garantía de su efectividad y por la naturaleza de sus funciones está bajo la dependencia de la Comisaría Municipal y los Reglamentos que expida el Concejo Cantonal.

**Art. 2.- Finalidad y Funciones.-** Es finalidad de los Agentes de Apoyo Ciudadano ejercer la tutela y guardianía de seguridad ciudadana en el Cantón Girón, bien sea de modo directo o en acción de colaboración, apoyo y complementariedad con las que cumplen los demás actores de la seguridad ciudadana en el Cantón, siendo sus funciones especiales las siguientes:

**a.** Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales, en el ámbito de su competencia;

**b.** Brindar el respaldo y protección a las acciones de potestad pública y necesaria para el servicio público que cumplen las empresas municipales y los órganos descentralizados y desconcentrados del Gobierno Local en el Cantón Girón;

*c. Participar y cumplir con las políticas determinadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana de Girón;*

*d. Controlar el debido uso y ocupación de vías y espacios públicos;*

*e. Colaborar en la vigilancia del uso y ocupación del suelo en el territorio del Cantón, de acuerdo a las determinaciones municipales;*

*f. Controlar, en el marco de la competencia municipal, la prestación del contingente necesario del servicio público de tránsito y transporte terrestre en el cantón Girón cuando sea solicitado;*

*g. Controlar y precautelar la protección de parques, jardines y el medio ambiente en el cantón Girón;*

*h. Brindar orientación y asesoramiento turístico y ejercer la tutela y respaldo a las acciones que se cumplen en el cantón;*

*i. Colaborar con la población mediante acciones solidarias de apoyo y auxilio inmediato para garantizar la seguridad ciudadana.*

**Art. 3.-** *Los miembros de los agentes de Apoyo Ciudadano de Girón, para el cumplimiento de sus funciones, están atribuidos de las potestades de Control adecuadas a sus obligaciones. Los Reglamentos de Control Municipal establecerán las específicas potestades de las que estén investidos.*

## **CAPITULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Art. 4.- Estructura.-** La administración de los Agentes de Apoyo Ciudadano estará organizada de la siguiente manera:

1. La Comisaría Municipal.
2. La Secretaría de la Comisaría Municipal.
3. El personal de los Agentes de Apoyo Ciudadano.

**Art. 5.-** La Coordinación y las disposiciones al personal de los Agentes de Apoyo Ciudadano corresponde al Comisario Municipal y de las órdenes de sus superiores.

**Art. 6.-** Para el ejercicio de la participación ciudadana y en garantía de sus derechos, se constituye un Consejo de Honor de los Agentes de apoyo Ciudadano, conformado del siguiente modo: Por el Alcalde, que lo presidirá; por un miembro del Consejo de Seguridad Ciudadana de Girón, que no pertenezca a la Municipalidad; por un Concejal Delegado del Concejo Cantonal; por un Delegado nombrado por el Concejo Cantonal, de fuera de su seno, **en representación de la ciudadanía**. El Consejo de honor tendrá las mismas facultades que una comisión especial del Concejo Cantonal, pudiendo el mismo emitir informes y recomendaciones, a pedido del Concejo Cantonal y del Alcalde a cerca de las acciones de los Agentes de Apoyo Ciudadano o de cada uno de sus miembros. La Secretaria de la Comisaría Municipal actuará en este Concejo de Honor de los Agentes de Apoyo Ciudadano como tal.

## **CAPITULO III**

### **DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

**Art. 7.- Financiamiento.-** al ser una unidad municipal los Agentes de Apoyo Ciudadano; la misma dependerá de los recursos propios del GAD Municipal de Girón.

**Art. 8.- De la Administración de Bienes.-** Los Agentes de Apoyo Ciudadano a través de la Comisaría Municipal, son responsables del cuidado y administración de los bienes que se les entregue para su funcionamiento.

**Art. 9.- Bienes.-** Son bienes administrados por la Comisaría Municipal y los Agentes de Apoyo Ciudadano:

*Todos aquellos bienes e implementos que se entregaren a los Agentes.*

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Para la organización, funcionamiento, coordinación institucional, sistemas administrativos y prestación de servicios, el Alcalde dictará los instructivos que normen y faciliten la gestión de los Agentes de Apoyo Ciudadano.

**ARTICULO FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación o por cualquiera de los medios que determina el artículo 324 del COOTAD.

*Dado y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, a los veinte y siete días del mes de noviembre de dos mil catorce.*

**Sr. José Miguel Uzhca Guamán**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN**

**Ab. Andrea Pesantez Bustamante**  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Girón certifica que **LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE AGENTES DE APOYO CIUDADANO**, fue aprobada en por el Concejo Cantonal de Girón en dos debates, en sesiones ordinarias del 20 de noviembre de 2014 y 27 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Girón, 28 de noviembre de 2014.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que el 28 de noviembre de 2014 a las 08h40, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de **LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE AGENTES DE APOYO CIUDADANO** al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón para su sanción y promulgación.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN:** Girón, a 28 de noviembre de 2014, a las 09h30 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.

Sr. José Miguel Uzhca Guamán.  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN**

**CERTIFICO:** Que promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del Cantón Girón, Sr. José Miguel Uzhca Guamán, en la fecha y hora antes indicada.

Girón, a 28 de noviembre de 2014.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

